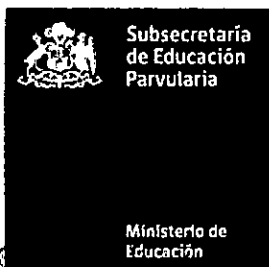


Mva sus antecedentes



2

ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO POR CREACIÓN DE CURSO, RESPECTO ESCUELA DE LENGUAJE "GOTITAS DE ROCÍO", RBD 40377-6, COMUNA DE ARICA.

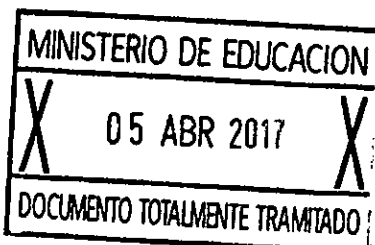


Solicitud N°: 1960/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 1751 *05.04.2017

VISTO:



Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; Le Ley 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; los artículos 22 y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Vilma Valencia Vega, representante legal de la Escuela Especial de Lenguaje "Gotitas de Rocío" R.B.D. 40377-6, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, mediante presentación de fecha 24 de Febrero de 2017 ingresada a través de la oficina de partes del Ministerio de Educación, solicita, de manera extemporánea, el cierre por el año 2017 del nivel de transición 1 "B" para que sea sustituido o reemplazado por un nuevo curso del nivel de transición 2, dado que por motivos de salud no pudo realizar la solicitud dentro de los plazos establecidos, por lo que solicita se aumente el plazo de presentación de los antecedentes que justifiquen la petición.

2° Que, el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media, establece en el inciso segundo del artículo 22: "La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información, se regirá por el decreto supremo N° 152, de 2016, del

Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento."

3° Que, el artículo 24 bis, del Decreto N° 315, de 2010, faculta a la Subsecretaría de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada los plazos previstos en el Párrafo Primero *De la Obtención del Reconocimiento Oficial*, del Título II del referido decreto, dentro de los cuales se encuentra el relativo a la creación de cursos paralelos o que completen ciclos del nivel reconocido. La facultad antes señalada, en el caso de los establecimientos que imparten educación parvularia, debe entenderse que actualmente la detenta la Subsecretaría de Educación Parvularia, según expresa el artículo sexto transitorio de la Ley 20.835 del Ministerio de Educación que crea dicha Subsecretaría.

4° Que, tal como lo señala el artículo 24 bis, la facultad que posee esta Subsecretaría es para aumentar el plazo de presentación de la solicitud y los antecedentes respecto la creación de curso, pero no así para el cierre de un curso.

5° Sin perjuicio de lo anterior, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la que en base a los antecedentes que se le presenten, se pronuncie respecto la solicitud de creación de curso.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la petición de doña Vilma Valencia Vega, representante legal de la Escuela Especial de Lenguaje "Gotitas de Rocío" R.B.D. 40377-6, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, y concédase por única vez, la posibilidad de presentar fuera del plazo estipulado en la normativa legal que regula la materia, la información que justifique la creación del curso NIVEL DE TRANSICIÓN 2 "B" para el año 2017 ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente a este trámite.

2° Notifíquese por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona anteriormente individualizada mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° Para los efectos señalados en el artículo precedentemente señalado, remítanse los expedientes a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



M. Díaz
MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Secreduc R Arica y Parinacota (1)
Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
Oficina de Partes MINEDUC (1)